



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



Contrato No. OM/CPS-07/2008.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL C.P. HUMBERTO PICHARRA CARRETE, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CARGO QUE OCUPA EL LIC. JOSÉ ERNESTO PINA CÁRDENAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLO GLOBAL COMPETITIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA", por conducto de sus titulares:

1.- Que ambas dependencias forman parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 1º, 3º, fracción I, incisos a) y b), 31, fracciones VI y XIV, 36 BIS y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de octubre de 1997, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración del presente contrato.

2.- Que corresponde a LA OFICIALÍA, la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte, LA SECRETARÍA tiene entre otras atribuciones establecer y aplicar la política de desarrollo del transporte en el Estado, y formular el programa estatal respectivo, además de ejercer el presupuesto autorizado, así como vigilar su ejercicio de contabilidad.

3.- Que de conformidad con los artículos 1º, 6º y 7º, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato el C.P. Humberto Picharra Carrete, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por el Lic. José Ernesto Piña Cárdenas, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, quienes acreditan su personalidad

"2008, AÑO DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA DE LA DISCRIMINACIÓN."

Vicente Guerrero No. 800  
Zona Centro C.P. 78000  
Tel. 812.46.01  
Fax. 812.56.85  
San Luis Potosí, S.L.P.  
www.omayorslp.gob.mx

OFICIALÍA MAYOR



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

**HECHOS** | SAN LUIS POTOSÍ  
*para servir* | GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato No. OM/CPS-07/2008.

con los nombramientos que para tales cargos les fueron expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado.

4.- Que mediante el formato de "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" No. SCT-D.A. 069/08, LA SECRETARÍA solicitó la contratación de los servicios de administración de personal para que se apoye en la inspección del transporte urbano, integrándose el expediente conforme a la circular No. OM-03-05, aplicable a la contratación de servicios que no están relacionados con bienes muebles.

5.- Que por parte de LA OFICIALÍA se procedió a revisar la documentación respectiva, turnándose con el oficio No. OM-DGSA-SAJ-126/2008, el expediente No. OM/CPS-07/2008, a efecto de que la Contraloría General del Estado emita sus observaciones sobre dicha contratación, comunicando mediante el diverso No. CGE-DT-1333/DGN-DJ-157/2008, que no hay inconveniente alguno para que se formalice el contrato, por lo que se procedió a suscribir el presente instrumento legal.

6.- Que para la contratación de los servicios de administración de personal se consideró lo previsto en el artículo 135, de la Constitución Política del Estado, ya que se garantizan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de que se dió cumplimiento con los requisitos y procedimiento indicado en la circular No. OM-03-05, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

7.- Que se designa para los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, de la ciudad de San Luis Potosí.

## II.- Manifiesta "EL PRESTADOR", por conducto de su Administrador Único:

1.- Que su representada en una persona moral que esta constituida en términos de las leyes mexicanas, como se acredita con el acta número 77417, volumen 2440, que se protocolizó ante el Lic. Galo Mauricio Galván Flores, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 11, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, la cual quedó inscrita bajo el folio mercantil número 23725, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de San Luis Potosí, cuya copia certificada quedó agregada al expediente de LA OFICIALÍA.

Vicente Guerrero No. 800  
Zona Centro C.P. 78000  
Tel. 812.46.01  
Fax. 812.56.85  
San Luis Potosí, S.L.P.

"2008, AÑO DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA DE LA DISCRIMINACIÓN."

OFICIALIA MAYOR





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

**HECHUS** | SAN LUIS POTOSÍ  
*para servir* | GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato No. OMCPS-07/2008.

2.- Que en la cláusula CUARTA del acta de la sociedad mercantil, se establece que la persona moral tiene por objeto, entre otras cosas, prestar el servicio de outsourcing de personal especializado a las empresas integradas o a terceros, en forma directa o a través de terceros que permitan uniformidad de políticas en materia de recursos humanos y favorezcan el ahorro en los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación y control de personal que ocupen las empresas integradas o a terceros, por lo que cuenta con los elementos, recursos y personal necesario que realice los servicios que le son contratados y que se mencionan tanto en su propuesta como en el presente contrato.

3.- Que en la parte de las CLÁUSULAS TRANSITORIAS, específicamente en el punto SEGUNDO, se indica que la sociedad será administrada por un Administrador Único, designándose al señor Francisco Javier Hernández Rosas, para desempeñar dicho cargo, quien tiene todas las facultades enumeradas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de los estatutos, dentro de las cuales se encuentra incluida la facultad o poder general para actos de administración, por lo que cuenta con la personalidad y facultades suficientes para suscribir el presente contrato a nombre de su representada, quien además se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 104751625 y clave de elector HRRSFR77091320H600.

4.- Que la sociedad mercantil se encuentra al corriente en sus obligaciones legales y fiscales, por lo que cuenta con el documento de Inscripción en el R.F.C., teniendo la clave DGC061213EJ3, quedando copia de este documento en el expediente integrado por LA OFICIALÍA.

5.- Que designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de Avenida Real de Lomas No. 1005, Torre 1, Lomas Cuarta Sección, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78216.

### III.- Manifiestan **AMBAS PARTES:**

1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es voluntad de los celebrantes, suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

Vicente Guerrero No. 800  
Zona Centro C.P. 78000  
Tel. 812.46.01  
Fax. 812.56.85  
San Luis Potosí, S.L.P.  
www.omayorsp.gob.mx

2008, AÑO DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA DE LA DISCRIMINACIÓN

OFICIALÍA MAYOR



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



Contrato No. OM/CPS-07/2008.

**CLÁUSULAS:**

*PERSONA*

**PRIMERA.-** LA OFICIALÍA contrata de EL PRESTADOR, los servicios de administración de personal (outsourcing), proporcionando cinco personas que realizarán los servicios consistentes en la inspección del transporte urbano, quienes realizarán además los servicios que al efecto le designe EL PRESTADOR, en los términos indicados en la propuesta que presentó, cuyo documento se adjunta como anexo UNO, misma que formará parte y se considerará reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en que los servicios de administración de personal que se mencionan en la cláusula anterior, se realizarán en la forma y términos que al respecto acuerde LA SECRETARÍA con EL PRESTADOR, comprometiéndose éste último a presentarle los informes parciales y/o finales que le sean requeridos, los cuales se entregarán en la forma y términos que al respecto le indique LA SECRETARÍA.

*1000 MEN  
1 ASES  
P. 3.1 IV  
APR  
= INCLUYE  
COMISIONES*

**TERCERA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en que LA SECRETARÍA realizará el trámite de pago de los servicios de administración de personal, los cuales tendrán un costo de \$188,644.74 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), más el 15% del I.V.A., cuya cantidad se cubrirá en 12 pagos mensuales, aplicándose para el pago de las doce parcialidades recursos de la partida presupuestal No. 03 22 001 084 01 10 000 3301 (Asesoría y Capacitación), que corresponde a LA SECRETARÍA.

**CUARTA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en que para liquidar el importe referido en la cláusula precedente, EL PRESTADOR deberá presentar ante LA SECRETARÍA doce facturas, las cuales deben cumplir con todos los requisitos fiscales, expedidas a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría de Comunicaciones y Transportes), señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, código postal 78000, de la ciudad de San Luis Potosí, indicando el R.F.C. número GES-850101-L4A, las que se tramitarán ante la Secretaría de Finanzas para su pago, según el mes que corresponda.

**QUINTA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de doce meses, iniciando sus efectos a partir del día 01 de enero del año 2008, concluyendo el día 31 de diciembre del mismo año, no siendo prorrogable.

"2008, AÑO DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA DE LA DISCRIMINACIÓN."

Vicente Guerrero No. 800  
Zona Centro C.P. 78000  
Tel. 812.46.01  
Fax. 812.56.85  
San Luis Potosí, S.L.P.

OFICIALÍA MAYOR





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Contrato No. OM/CPS-07/2008.

**S E X T A.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en que el personal que otorga sus servicios, quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de EL PRESTADOR; por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a LA OFICIALÍA y/o LA SECRETARÍA, ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

**S É P T I M A.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, que en caso de incumplimiento o retraso de éste último, respecto de los servicios que se contratan, LA OFICIALÍA a solicitud de LA SECRETARÍA, podrá aplicar como penalidad por cada día de retraso, el porcentaje que se establece en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008, por cada día de retraso, considerando el importe correspondiente, esta sanción es independiente de las que puedan proceder ante otras instancias.

**O C T A V A.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento.

**N O V E N A.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan, LA SECRETARÍA podrá solicitar la suspensión de los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

**D É C I M A.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, que en caso de solicitarse información relacionada con el presente contrato, por parte de una tercera persona, en términos de la Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, será proporcionada, siempre y cuando no este considerada como información reservada o confidencial.

**D É C I M A P R I M E R A.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Título Décimo, correspondiente a la Segunda Parte, del Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando EL PRESTADOR que LA OFICIALÍA a solicitud de LA SECRETARÍA, podrá rescindir administrativamente el contrato, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Contrato No. OM/CPS-07/2008.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, a los tres días del mes de enero del año dos mil ocho.

Por "LA OFICIALÍA":

Por "EL PRESTADOR":

  
**C.P. HUMBERTO PICHARRA CARRETE.**  
Oficial Mayor.

  
**C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ROSAS.**  
Administrador Único de la empresa  
Desarrollo Global Competitivo, S.A. de C.V.

Por "LA SECRETARÍA":

  
**LIC. JOSÉ ERNESTO PIÑA CÁRDENAS.**  
Secretario de Comunicaciones y Transportes.

TESTIGOS:

  
**ING. VICENTE LOREDO GALLARDO.**  
Director General de Servicios Administrativos  
de la O.M.

  
**C.P. JAIME BLANCO GARCÍA.**  
Director de Administración y Finanzas de la  
S.C.T.





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Contrato No. OM/CPS-059/2008.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL C.P. HUMBERTO PICHARRA CARRETE, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO PARTICULAR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, CARGO QUE DESEMPEÑA EL C. ARTURO ÁLVAREZ MUNIZ, A QUIENES EN LO CONDUCTENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MANPOWER INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME OSCAR BUSTAMANTE MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA", por conducto de sus titulares:

1.- Que ambas dependencias forman parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 1º, 3º, fracción I, incisos a) y b), 7º, 31, fracciones XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.- Que corresponde a "LA OFICIALÍA", la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte, compete a "LA SECRETARÍA", entre otras atribuciones, fungir como una unidad coordinadora de aquellas actividades que tienen que ver con los asuntos que merezcan la atención directa del Gobernador.

3.- Que de conformidad con los artículos 1º, 6º y 7º, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato el C.P. Humberto Picharra Carrete, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por el C. Arturo Álvarez Muñoz, Secretario Particular del C. Gobernador, quienes acreditan su personalidad con los nombramientos que para tales cargos les fueron expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado.

4.- Que mediante el formato de "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" No. SPDA/018-FR/1/2008, "LA SECRETARÍA" solicitó la contratación de los servicios de administración de personal para el inmueble de Casa de Gobierno, integrándose el expediente conforme a la circular No. OM-03-05, aplicable a la contratación de los servicios que no están relacionados con bienes muebles.

5.- Que por parte de "LA OFICIALÍA" se procedió a revisar la documentación respectiva, turnándose con el oficio No. OM-DGSA-SAJ-138/2008, el expediente No. OM/CPS-059/2008, a efecto de que la Contraloría General del Estado emita sus observaciones sobre dicha contratación, comunicando mediante el diverso No. CGE-DT-1358/DGN-DJ-161/2008, que no hay inconveniente alguno para que se suscriba el contrato, por lo que se procedió a suscribir el presente instrumento legal.

"2008, AÑO DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA DE LA DISCRIMINACIÓN."

Vicente Guerrero No. 800  
Zona Centro C.P. 78000  
Tel. 812.46.01  
Fax. 812.56.85  
San Luis Potosí, S.L.P.  
www.omayorslp.gob.mx

OFICIALÍA MAYOR



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Contrato No. OM/CPS-059/2008

6.- Que para la contratación de los servicios de administración de personal se consideró lo previsto en el artículo 135, de la Constitución Política del Estado, ya que se garantizan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de que se dió cumplimiento con los requisitos y procedimiento indicado en la circular No. OM-03-05, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

7.- Que se designa para los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, de la ciudad de San Luis Potosí.

**II.- Manifiesta "LA EMPRESA", por conducto de su Apoderada Legal:**

1.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se demuestra con la escritura pública número 27876, de fecha 23 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Francoz Garate, titular de la Notaría Pública No. 17, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, la cual quedó inscrita con el folio mercantil número 250440, en fecha 29 de abril de 1999, ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, cuya copia está agregada al expediente que integró LA OFICIALÍA.

2.- Que en el ARTÍCULO SEGUNDO de los ESTATUTOS de la sociedad, se establece que dicha persona moral tiene por objeto proporcionar servicios administrativos secretariales, técnicos y de asesoría en el manejo de negocios a personas físicas o morales dentro de la República o en el extranjero, mencionándose además en el curriculum de dicha empresa que ofrece los servicios de reclutamiento, selección, evaluaciones y entrevistas, teniendo un servicio de recursos humanos adecuado a cada necesidad, por lo que cuenta con los recursos materiales, oficinas y personal necesario para ofrecer los servicios de personal para las actividades que se realizan en Casa de Gobierno, comprometiéndose a cumplir puntualmente con lo pactado en el presente contrato y en la propuesta que se agrega al mismo.

3.- Que el Apoderado General y Representante Legal de la sociedad mercantil, acredita su personalidad mediante el instrumento notarial que obra en el libro No. 2252, de la escritura No. 98828, que se protocolizó ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151, del Distrito Federal, el cual quedó inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 250440, por lo que cuenta con plenas facultades para suscribir el presente contrato, quien además se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con el número de folio 029318555, cuyos documentos obran en el expediente de LA OFICIALÍA.

4.- Que en cuanto a las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil, manifestando su Apoderada Legal, que se encuentra al corriente, y que cuenta con su alta ante la SEFCP (FORMULARIO DE REGISTRO R-1), además de que cuenta con su INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. teniendo como clave del R.F.C. MIN980623CFA, cuyas copias quedaron integradas en el expediente No. OM/CPS-059/2008.

"2008, AÑO DE LUCHA CONTRA EL SIGMA DE LA DISCRIMINACIÓN."

Vicente Guerrero No. 800  
Zona Centro C.P. 78000  
Tel. 812.46.01  
Fax. 812.56.85  
San Luis Potosí, S.L.P.  
www.omayorslp.gob.mx

OFICIALÍA MAYOR





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Contrato No. OM/CPS-059/2008.

5.- Que designa para los efectos legales del presente contrato, los domicilios de Insurgentes Sur No. 688 3er piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México D.F.; y Av. Venustiano Carranza No. 2170, colonia Polanco, código postal 78220, de la ciudad de San Luis Potosí, teléfono (444) 833 80 51, y correo electrónico [eromero@manpower.com.mx](mailto:eromero@manpower.com.mx), además de que cuenta con el sitio electrónico [www.manpower.com.mx](http://www.manpower.com.mx)

**II.- Manifiestan AMBAS PARTES:**

- 1.- Que para la celebración de este contrato, los suscriptores expresan tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que llegue afectar o invalidar su vigencia.
- 2.- Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato, y obligarse en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

*EMPAGADO*  
*ETA MEXU*  
**PRIMERA.-** LA OFICIALÍA contrata de EL PRESTADOR, los servicios de administración de personal (outsourcing), proporcionando nueve personas, quienes otorgarán sus servicios en el inmueble de Casa de Gobierno, quienes además realizarán los servicios que al efecto le designe EL PRESTADOR en los términos indicados en la propuesta que presentó, cuyo documento se adjunta como anexo UNO, misma que formará parte y se considerará reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en que los servicios de administración de personal que se mencionan en la cláusula anterior, se realizarán en la forma y términos que al respecto acuerde LA SECRETARÍA con EL PRESTADOR, comprometiéndose este último a presentarle los informes parciales y/o finales que le sean requeridos, los cuales se entregarán en la forma y términos que al respecto le indique LA SECRETARÍA.

*Por mancuerna de \$ 24,148.- APRIL - a c/m*  
*ETA MEXU*  
**TERCERA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en que LA SECRETARÍA realizará el trámite de pago de los servicios de administración de personal, los cuales tendrán un costo de \$1'956,689.13 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NIEVE PESOS 13/100 M.N.), más el 15% del I.V.A., cuya cantidad se cubrirá en 9 pagos mensuales, por los importes que se indican en el documento que se agrega como anexo DOS, aplicándose para dichos pagos recursos de la partida presupuestal No. 03 01 001 106 01 10 000 3506 (Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación), que corresponde a LA SECRETARÍA.  
*FALTAN COCINAS, QUINOLA, LAVANDERIA, ETC*

**CUARTA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en que para liquidar el importe referido en la cláusula precedente, EL PRESTADOR deberá presentar ante LA SECRETARÍA nueve facturas, las cuales deben cumplir con todos los requisitos fiscales, expedidas a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría Particular), señalando el domicilio fiscal de Francisco de Madero No. 100, Centro

"2008. AÑO DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA DE LA DISCRIMINACIÓN."

*si han 10/12 al ADV*  
Vicente Guerrero No. 300  
Zona Centro C.P. 78000  
Tel. 812.46.01  
Fax. 812.56.85  
San Luis Potosí, S.L.P.  
[www.omayorslp.gob.mx](http://www.omayorslp.gob.mx)

OFICIALÍA MAYOR



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Contrato No. OM/CPS-059/2008.

Histórico, código postal 78000, de la ciudad de San Luis Potosí, indicando el R.F.C. número GES-850101-L4A, las que se tramitarán ante la Secretaría de Finanzas para su pago, según el mes que corresponda.

**QUINTA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de nueve meses, iniciando sus efectos a partir del día 01 de abril del año 2008, concluyendo el día 31 de diciembre del mismo año, no siendo prorrogable.

**SEXTA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en que el personal que otorgará sus servicios, quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de EL PRESTADOR, por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a LA OFICIALÍA y/o LA SECRETARÍA, ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

**SÉPTIMA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, que en caso de incumplimiento o retraso de éste último, respecto de los servicios que se contratan, LA OFICIALÍA a solicitud de LA SECRETARÍA, podrá aplicar como penalidad por cada día de retraso, el porcentaje que se establece en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008, por cada día de retraso, considerando el importe correspondiente, esta sanción es independiente de las que puedan proceder ante otras instancias.

**OCTAVA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento.

**NOVENA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan, LA SECRETARÍA podrá solicitar la suspensión de los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

**DÉCIMA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, que en caso de solicitarse información relacionada con el presente contrato, por parte de una tercera persona, en términos de la Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, será proporcionada, siempre y cuando no este considerada como información reservada o confidencial.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Título Décimo, correspondiente a la Segunda Parte, del Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando EL PRESTADOR que LA OFICIALÍA a solicitud de LA SECRETARÍA, podrá rescindir administrativamente el contrato, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito.

Vicente Guerrero No. 800  
Zona Centro C.P. 78000  
Tel. 812.46.01  
Fax. 812.56.85  
San Luis Potosí, S.L.P.  
www.omayorslp.gob.mx

*[Handwritten signatures]*

"2008, AÑO DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA DE LA DISCRIMINACIÓN."

OFICIALÍA MAYOR





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Contrato No. OM/CPS-059/2008.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LA OFICIALÍA acuerda con EL PRESTADOR, que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

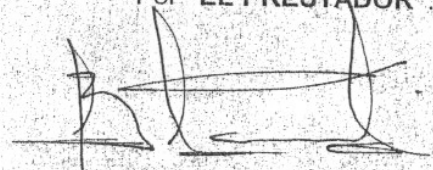
**LEÍDO** que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por "LA OFICIALÍA":



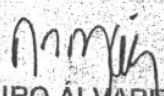
**C.P. HUMBERTO PICHARRA CARRETE.**  
Oficial Mayor.

Por "EL PRESTADOR":



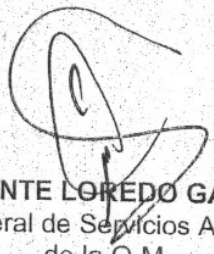
**LIC. JAIME OSCAR BUSTAMANTE MIRANDA.**  
Apoderado General y Representante Legal de la empresa denominada Manpower Industrial, S.A. de C.V.

Por "LA SECRETARÍA":

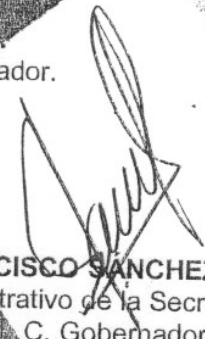


**C. ARTURO ÁLVAREZ MUNIZ.**  
Secretario Particular del C. Gobernador.

**TESTIGOS:**



**ING. VICENTE LOREDO GALLARDO.**  
Director General de Servicios Administrativos de la O.M.



**C.P. FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**  
Director Administrativo de la Secretaría Particular del C. Gobernador.

Última hoja del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL C.P. HUMBERTO PICHARRA CARRETE, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO PARTICULAR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, CARGO QUE DESEMPEÑA EL C. ARTURO ÁLVAREZ MUNIZ, A QUIENES EN LO CONDUCTENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MANPOWER INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME OSCAR BUSTAMANTE MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"2008, AÑO DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA DE LA DISCRIMINACIÓN."



OFICIALÍA MAYOR